

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN
CANARIA**

Consejería de Presidencia

Servicio de Presidencia

ANUNCIO

8.356

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2

del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria (publicado en el B.O.P. de Las Palmas, número 161, de 17 de diciembre de 2008), se inserta a continuación el Decreto Presidencial número 338, de fecha 25 de noviembre de 2021, de iniciación del expediente de concesión de Honores y Distinciones del Cabildo de Gran Canaria para la anualidad 2022.

DECRETO

Vistos los artículos 15 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, aprobado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión 31 de octubre de 2008, y en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 161, de 17 de diciembre de 2008.

DISPONGO

Primero. Iniciar el expediente de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria para la anualidad 2022 que se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 161, de 17 de diciembre de 2008.

Segundo. Poner en conocimiento que, en virtud del artículo 18.1 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, podrá plantear por escrito las propuestas motivadas de Honores y Distinciones para la anualidad 2022, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES siguientes a la última publicación del presente Decreto, acompañando, en su caso, los informes que acrediten el merecimiento del Honor o de la Distinción.

La presentación de propuestas podrá realizarse en cualquiera de los lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Presidente, el Consejo de Gobierno Insular o cualquier Consejero Insular podrán dirigir sus propuestas directamente a la Presidencia de la Comisión Especial del Pleno de Honores y Distinciones, mediante el cauce interno ordinario que permita dejar

constancia fehaciente del proponente y de la fecha de presentación.

Tercero. Comunicar el presente Decreto a la Secretaría General del Pleno y a los Grupos Políticos de la Corporación a los efectos de la constitución de la Comisión Especial del Pleno de Honores y Distinciones en los términos establecidos en el artículo 17 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuarto. Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Gran Canaria y en, al menos, un periódico de los de máxima difusión de la Isla.

Quinto. Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Dado por el Excmo. Sr. Presidente en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe. El Presidente, Antonio Morales Méndez, por el Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, el Titular, Luis Alfonso Manero Torres.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, Teodoro Claret Sosa Monzón.

186.460